 <p><b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>FORMATO</b>		
	<b>FORMATO 8 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b>		
	<b>Clave: APOY-9.0-12-011</b>	<b>Versión: 2</b>	<b>Fecha de aprobación: 22/06/2022</b>

### 1. OBJETO DEL PROCESO

SUMINISTRAR COMBUSTIBLE PARA LOS GRUPOS ELECTROGENOS DE AEROPUERTOS Y ESTACIONES DE LA REGIONAL CENTRO SUR.

### 2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- a) Dar cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas descritas en el Formato No. 8 Especificaciones Técnicas, en el lugar y plazos establecidos en el contrato.
- b) Se compromete para con la AEROCIVIL a pagar a su personal los salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que se deriven de la ejecución del presente contrato de conformidad con lo establecido en las normas que regulan la materia, así como cumplir con las demás disposiciones laborales aplicables.
- c) Se compromete a tener vinculados a sus empleados permanentemente y mientras dure la ejecución del contrato a los sistemas de previsión social, salud, pensión y riesgos profesionales, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2002, el Decreto 1295 de 1994 y demás normas que regulen la materia, al pago de contribuciones parafiscales, y a salir al saneamiento y defensa de los derechos de la Aerocivil, en el evento de reclamaciones de terceros por causa o con ocasión de la prestación de los servicios.
- d) Está obligado a responder a la AEROCIVIL por las eventuales reclamaciones laborales derivadas de la ejecución del contrato; así como por los perjuicios que por motivo de su negligencia, imprudencia o impericia se causen a las personas y/o los bienes de la AEROCIVIL o de terceros con ocasión de la ejecución del contrato.
- e) Colocar las respectivas señales de seguridad con el fin de evitar posibles accidentes.
- f) Mantener en perfecto estado de aseo y orden el área de trabajo y las zonas aledañas a las mismas.
- g) Asumir los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de los mismos contenidos en el Formato No. 9 Matriz de Riesgos.
- h) Dar a conocer a la AEROCIVIL cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
- i) Atender las instrucciones del supervisor de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato y suministrar toda la información sobre la ejecución, en las condiciones y términos establecidos en el mismo.
- j) Cumplir con el plan de garantías ofertadas.
- k) Responder ante AEROCIVIL por las fallas que le sean atribuibles respecto del objeto del presente contrato y los demás documentos vinculantes del proceso.
- l) Acordar con el supervisor de contrato el cronograma de entregas para cada uno de los lugares de ejecución
- m) El contratista deberá confirmar, en un plazo no menor a 24 horas, al Coordinador del Grupo Regional Sistemas Navegación Área y/o al supervisor del contrato el recibo de la orden del pedido; en un plazo no superior a 5 días, el contratista deberá entregar la cantidad de combustible solicitado en la orden de pedido en la estación y/o aeropuerto. y/o edificio.

### 3. CARACTERÍSTICAS, ACTIVIDADES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

El presente capítulo tiene como fin ofrecer información amplia y detallada sobre las características técnicas y demás condiciones requeridas por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL para esta contratación.



AERONÁUTICA CIVIL  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

**FORMATO**

**FORMATO 8 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**Clave: APOY-9.0-12-011**

**Versión: 2**

**Fecha de aprobación:  
22/06/2022**

Este proceso abarca el suministro de combustible tipo ACPM para los grupos electrógenos de los aeropuertos y estaciones de la Regional Centro Sur que no están cubiertos por el Acuerdo Marco de Precios. Esta necesidad se determina con base en el consumo promedio anual de los grupos electrógenos de las estaciones aeronáuticas, aeropuertos y edificios de la regional. A continuación, se muestra el registro de la capacidad total, existencia actual y combustible por suministrar.

<b>AEROPUERTOS REGIONAL CENTRO SUR</b>			
Descripción	Capacidad total (galones)	Existencia actual (galones)	Combustible por suministrar (galones)
Aeropuerto de Florencia	1000	400	600
Aeropuerto de Pitalito	450	200	200
Aeropuerto de Ibagué (Y Estación Picalaña)	1600	700	900
Aeropuerto de Neiva	1900	903	0
Aeropuerto de Flandes	1200	184	1000
Aeropuerto de Mariquita	1000	500	500
Aeropuerto de Guaymaral	200	80	200
Aeropuerto de San Vicente del Caguán	550	100	800
Aeropuerto de Villa garzón	2600	1017	500
Aeropuerto de Puerto Asís	1200	1000	0
Aeropuerto de Leticia	4000	610	0
Aeropuerto de Puerto Leguizamo	1500	1167	0
<b>ESTACIONES AERONAUTICAS REGIONAL CENTRO SUR</b>			
Descripción	Capacidad total (galones)	Existencia actual (galones)	Combustible por suministrar (galones)
Estación de Leticia	2816	1770	1000
Estación El Tablazo	1260	734	500
Estación Aguazuque	1100	400	600
Estación Manjui	250	250	0
Estación Totumo	300	170	130
Estación Buvis	550	225	250
Estación Espinal	2000	600	1000
Estación Zipaquirá	2115	574	0



AERONÁUTICA CIVIL  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

**FORMATO**

**FORMATO 8 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Clave: APOY-9.0-12-011


Versión: 2

Fecha de aprobación:  
22/06/2022

Estación Lomas	1400	450	500
Estación Ambalema	700	280	420
Estación El Rosal	2200	1100	0
<b>BOGOTÁ</b>			
Descripción	Capacidad total (galones)	Existencia actual (galones)	Combustible por suministrar (galones)
Subestación Nuevo Dorado	4500	3000	0
Subestación AB	2000	1240	0
Subestación 34,5	500	400	0
Edificio CGAC #1	3000	2290	0
Edificio CGAC #2	3000	750	500
Edificio CNA	1500	750	500

Con base en lo expuesto, a continuación, se presentan los sitios de ejecución del proyecto junto con las cantidades a suministrar en cada uno de ellos. Estos detalles se resumen en el siguiente cuadro.

<b>AEROPUERTOS REGIONAL CENTRO SUR</b>		
Ítem	Descripción	Combustible por suministrar (galones)
1	Aeropuerto de Florencia	600
2	Aeropuerto de Ibagué	900
3	Aeropuerto Pitalito	200
4	Aeropuerto de Flandes	1000
5	Aeropuerto de Mariquita	500
6	Aeropuerto de Guaymaral	200
7	Aeropuerto de San Vicente del Caguán	800
8	Aeropuerto de Villa garzón	500
<b>ESTACIONES AERONAUTICAS REGIONAL CENTRO SUR</b>		
ítem	Descripción	Combustible por suministrar (galones)
9	Estación Leticia	1000
10	Estación El Tablazo	500

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>FORMATO</b>		
	<b>FORMATO 8 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b>		
	<b>Clave: APOY-9.0-12-011</b>	<b>Versión: 2</b>	<b>Fecha de aprobación: 22/06/2022</b>

11	Estación Aguazuque	600
12	Estación Totumo	130
13	Estación Buvis	250
14	Estación Espinal	1000
15	Estación Lomas	500
16	Estación Ambalema	420

<b>BOGOTÁ</b>		
Ítem	Descripción	Combustible por suministrar (galones)
17	Edificio CGAC #2	1000
18	Edificio CNA	500
<b>Cantidad total</b>		<b>10600</b>

**Nota:** Las cantidades anteriormente mencionadas, pueden realizarse hasta dos entregas como máximo según lo estipule el supervisor del contrato por cada sitio, dividiendo así la cantidad total requerida. Así mismo, en caso de requerirse, la Dirección Regional Centro Sur, Coordinación del Grupo Regional Sistemas Navegación Área o en su defecto el supervisor designado por la Entidad podrá solicitar al contratista cambiar las necesidades entre las estaciones y/o aeropuertos de acuerdo con las necesidades o imprevistos que se llegasen a presentar.

### 3.1 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

A continuación, se relacionan las condiciones que el contratista debe cumplir si es favorecido en el presente proceso:

- El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicadas por el Ministerio de Minas y Energía o la Entidad el que haga sus veces de ente de control del país.
- El contratista deberá entregar el desglose de las cantidades suministradas y el costo del transporte de cada una de las estaciones y/o aeropuertos establecidos en el Formato No 7 Propuesta Económica, si el supervisor así lo requiere.
- Si la Entidad detecta que el contratista no cumple con las características y especificaciones mínimas requeridas para el combustible ACPM, el contratista deberá cambiarlo sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.
- El contratista deberá confirmar, en un plazo no menor a 24 horas, al Coordinador del Grupo Regional Sistemas Navegación Área y/o al supervisor del contrato el recibo de la orden del pedido; en un plazo no superior a 5 días, el contratista deberá entregar la cantidad de combustible solicitado en la orden de pedido en la estación y/o aeropuerto.
- El contratista debe entregar actas de recibo donde estipule el valor y la cantidad de galones suministrados. Todo recibo del suministro de combustible deberá de ir firmado por el funcionario encargado de supervisión de contrato, el funcionario de la Estación, Aeropuerto o Edificio respectivo. Adicional, deberá adjuntar la siguiente documentación:
  - Copia de la orden de pedido enviada por el supervisor del contrato.
  - Recibo o factura. El recibo o factura debe contener como mínimo la siguiente información: razón social, fecha de entrega, cantidad de galones suministrados, valor presente del combustible, valor total en pesos del suministro, placa del vehículo en el que se transportó el combustible, nombre completo y número del

 <p><b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>FORMATO</b>		
	<b>FORMATO 8 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b>		
	<b>Clave: APOY-9.0-12-011</b>	<b>Versión: 2</b>	<b>Fecha de aprobación: 22/06/2022</b>

documento de identidad del conductor. Este debe ir firmado por el funcionario o delegado del supervisor y/o supervisor que estuvo presente en la entrega del combustible ACPM.

- Certificado de calidad del combustible ACPM suministrado.
  - Certificado de calibración del medidor de galones (vigente) instalado en el vehículo que fue usado en el transporte del combustible.
- El suministro de combustible en cada Estación, Aeropuerto y Edificio debe ser verificado con un medidor calibrado y certificado, y proporcionado por el contratista. La certificación deberá anexarse al acta de recibo de combustible.
  - El combustible ACPM o Diesel debe cumplir con la siguiente normatividad:
    - NTC 1438: Petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diesel.
    - NTC 5444: Biodiesel para uso en motores Diésel, especificaciones.
    - Resolución 447 de 2003.
    - Decreto 1073 de 2015.
    - Decreto Reglamentario Único del Sector Transporte, sección "Transporte terrestre de mercancías peligrosas por carretera"
    - Las demás normas que lo modifiquen o adicione o sustituyan.
  - Todos los costos del transporte de combustible ACPM serán asumidos por el contratista. Así mismo, deberá contemplar que el suministro del combustible ACPM debe ser hasta los tanques de almacenamiento instalados en las estaciones aeronáutica, aeropuertos y edificios objeto de este contrato.
  - El supervisor del contrato podrá solicitar eventualmente pruebas de calidad del combustible ACPM, antes de que sea suministrada. Por lo tanto, el contratista deberá tener disponible la instrumentación necesaria para hacer pruebas en sitio que permitan comprobar la buena calidad del combustible y deberá realizarla en presencia de un funcionario delegado por parte de la Entidad y/o con el supervisor del contrato, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.
  - El contratista deberá informar inmediatamente al supervisor los inconvenientes que se presenten y proponer medidas de solución.
  - El contratista deberá contar con una línea de servicio al cliente para tener una comunicación directa con el supervisor del contrato.
  - El contratista deberá obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilataciones y trabas innecesarias.
  - El contratista deberá cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato, las enunciadas en la propuesta del Contratista y las previstas en la Ley para este tipo de Contratos.
  - El contratista deberá cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para el combustible solicitado, el cual será de 3785 centímetros cúbicos por galón.

### 3.2 LOGÍSTICA DE TRANSPORTE:

- El contratista deberá adjuntar fotocopia de la autorización del Ministerio y Energía o documento equivalente para la distribución de combustible.
- El contratista deberá tener experiencia en el transporte de hidrocarburos
- El contratista deberá cumplir con la calidad de los vehículos que transportan el combustible, con las características técnicas de operación y seguridad tanto de los vehículos como de los equipos de suministro de combustible, los cuales deberán ajustarse a los requerimientos y disposiciones de la normatividad vigentes.

 <p><b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>FORMATO</b>		
	<b>FORMATO 8 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b>		
	<b>Clave: APOY-9.0-12-011</b>	<b>Versión: 2</b>	<b>Fecha de aprobación: 22/06/2022</b>

- El vehículo que transporte el combustible deberá tener SISTEMA DE PUESTA EN TIERRA MOVIL (MGV), de igual manera sus documentos al día y de orden obligatorio (tarjeta de operación, licencia, revisión tecno-mecánica, SOAT, tarjeta de propiedad y tabla de aforo (este documento se relaciona la capacidad en galones que tiene el tanque a transportar.
- El contratista deberá tener su personal capacitado en el transporte de combustible o sustancias peligrosas para tener un buen manejo y procedimiento realizando practicas seguras al momento de cargue, descargue, almacenamiento, limpieza, descontaminación del producto, cumpliendo con lo establecido en la LEY 55 DE JULIO 2 DEL 1993 “Sobre capacitación, entrenamiento y seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo”, Igualmente deben “Diseñar el Plan de Contingencia para la atención de accidentes durante las operaciones de transporte de mercancías peligrosas, teniendo en cuenta lo estipulado en la Tarjeta de Emergencia.
- El contratista en el momento que va a salir a cumplir con el servicio de transporte de combustible deberá cerciorarse que el conductor lleve los siguientes documentos y/o elementos:
  - Recibo o acta de suministro de venta del producto.
  - Guía de transporte la cual debe llevar hora de salida y hora de vigencia
  - Ruta preseleccionada de recorrido desde su origen a su destino.
  - Certificado de carencia, Este documento es expedido por la dirección nacional de estupefacientes, donde avala la legalidad del producto, para donde va dirigido y la identificación del dueño del producto y Adicional que el conductor esté capacitado en manejo de extintores, instrucción sobre primeros auxilios y conocimientos generales del producto que está transportando.

**Nota:** Los documentos antes mencionados son solicitados en el momento que algún agente de tránsito o puestos de control los solicita, es vital el cumplimiento de estas normas y requisitos para evitar inconveniente con los entes reguladores y para mejorar las condiciones del transporte de sustancias peligrosas, frente a la comunidad y para la Aeronáutica civil la cual está requiriendo el combustible. Es de gran importancia cumplirlas para una mejora continua.

Nota: La documentación técnica y legal es obligatoria ante el requerimiento de agentes de tránsito o en puestos de control. El cumplimiento estricto de estos requisitos garantiza las condiciones de transporte de sustancias peligrosas, minimizando riesgos para la comunidad, evita sanciones y contratiempos con los entes reguladores, asegura el suministro de combustible bajo los estándares exigidos por la Aeronáutica Civil, y permite fortalecer los procesos institucionales y la imagen de la organización frente a terceros.

### 3.3 LUGARES DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato debe desarrollarse en sitio de cada una de las estaciones y aeropuertos relacionados en el Formato No.7 - PROPUESTA ECONÓMICA.

<b>COORDENADAS APROXIMADAS</b>			
Ítem	Nombre	Ubicación	Coordenada
1	Aeropuerto Gustavo Artunduaga	Departamento de Caquetá, Municipio de Florencia.	1° 35' 21.961" N 75° 33' 53.084" W
2	Aeropuerto Nacional Perales	Departamento del Tolima, Municipio de Ibagué	4° 25' 33.8" N 75° 8' 26.1" W
3	Aeropuerto Contador Pitalito	Departamento del Huila, Municipio de Pitalito	1°51'25.41"N 76°05'25.19"W



AERONÁUTICA CIVIL  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

## FORMATO

### FORMATO 8 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Clave: APOY-9.0-12-011

Versión: 2

Fecha de aprobación:  
22/06/2022

4	Aeropuerto Santiago Vila	Departamento de Tolima, Municipio de Flandes	4°11'27.80"N 74°51'53.99"W
5	Aeropuerto José Celestino Mutis	Departamento de Tolima, Municipio de Mariquita	5°12'31.86"N 74°53'08.05"W
4	Aeropuerto Flaminio Suarez	Departamento Bogotá D.C, Municipio Bogotá	4° 48' 50.449" N 74° 4' 0.07" W
5	Aeropuerto Nacional Eduardo Falla Solano	Departamento Caquetá, Municipio de San Vicente del Caguán	2° 9'5.67"N 74°45'58.27"w

### COORDENAS APROXIMADAS

Ítem	Nombre	Ubicación	Coordenada
6	Aeropuerto Cananguchal	Departamento Putumayo, Municipio de Villa garzón	0°58'44"N 76°36'20"W
7	Estación de Leticia	Departamento Amazonas, Municipio de Leticia	4°12'03.70"S 69°56'32.00"W
8	Estación Tablazo	Departamento Cundinamarca, Municipio de Subachoque	5° 0' 41.958449" N 74° 12' 15.891" W
9	Estación Aguazuque	Departamento Cundinamarca, Municipio de Soacha	4°36' 22.348" N 74° 16' 21.23" W
10	Estación Totumo	Departamento Huila, Municipio de Neiva	3°3' 42.218" N 75° 15' 14.599" W
11	Estación Espinal	Departamento Tolima, Municipio Espinal	04° 11' 26.712" N 74° 51' 55.343" W
12	Estación Lomas	Departamento Tolima, Municipio Mariquita	5° 12' 18.665" N 74° 55' 15.085" W
13	Estación Ambalema	Departamento Tolima, Municipio Ambalema	04° 47' 02" N 74° 46' 03" W
14	Edificio CGAC #2	Aeropuerto el Dorado, Departamento Bogotá D.C, Municipio Bogotá	4°42'21.70"N 74°09'08.10"W
15	Edificio CNA	Aeropuerto el Dorado, Departamento Bogotá D.C, Municipio Bogotá	4°41'45.00"N 74°08'21.00"W

#### 4. PERSONAL QUE INTERVENDRÁ EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

NO APLICA

#### 5. GARANTÍA TÉCNICA

El contratista se obliga a dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 932 y 933 del Código de Comercio, Ley 1480 de 2011, Decreto 735 de 2013 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

La garantía se aplicará en el caso que el combustible ACPM o Diesel suministrado por el contratista no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y/o la cantidad suministrada sea menor a la solicitada por la Entidad. El supervisor notificará dentro de las 24 horas siguientes al contratista y dentro del plazo establecido (3 días calendario), el contratista deberá reponer y suministrar nuevamente el combustible en el sitio donde se presentó la novedad sin que esta acción genere un valor adicional.